



EXPORTACIÓN A LA INDIA

INFORMACIÓN ESPECÍFICA – PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO PARA LA EXPORTACIÓN DE DIVERSOS PRODUCTOS.

La información recogida en esta Nota Informativa es complementaria a lo descrito en el “Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano a terceros países”,

1

Introducción:

Para la exportación de determinados productos de origen animal destinados al consumo humano a la India, se establece la obligatoriedad de que los establecimientos productores estén previamente autorizados y registrados.

Conforme a lo anterior, los establecimientos interesados en ser autorizados para este mercado deberán cursar su solicitud según lo establecido en el “*Procedimiento de solicitud de inclusión en listas de establecimientos autorizados para exportar productos de origen animal destinados al consumo humano*” (publicado en CEXGAN), teniendo en cuenta, asimismo, la información específica recogida en esta Nota informativa.

Ámbito de aplicación

Este nuevo registro se aplica para la exportación de los siguientes productos:

- Leche y productos lácteos
- Carnes y productos cárnicos
- Pescados y productos de la pesca
- Huevo en polvo
- Alimentos para lactantes
- Complementos nutricionales

Criterios aplicables para la autorización

Los establecimientos, para ser autorizados, deberán:

- Cumplir con la normativa de la Unión Europea vigente en materia de salud pública y de sanidad animal.
- Disponer de un Plan de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico validado cuya implementación haya sido auditada por las autoridades de control oficial.
- Disponer por escrito y aplicar un Programa Normalizado de Control de la Higiene (PNCH) conforme al “Documento de directrices para la elaboración, aplicación y mantenimiento del PNCH dirigido a operadores” disponible en: https://www.sanidad.gob.es/profesionales/saludPublica/sanidadExterior/docs/directrices_PNCH.pdf

¹ https://www.mapa.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-externo-ganadero/export/establecimientos_autorizados.aspx



- Los establecimientos que elaboren carne y/o productos cárnicos, leche y/o productos lácteos, productos de la pesca u ovoproductos, deben contemplar en sus sistemas de autocontrol medidas dirigidas a cumplir con los criterios microbiológicos recogidos en *la Food Safety and Standards (Food Product Standards and Food Additives) Regulations, 2011*. Estos criterios se encuentran clasificados en función de la subcategoría específica a la que pertenezca el producto y están disponibles en CEXGAN.

Otra información de interés

Certificado de exportación

En función del producto a exportar será necesario que la mercancía vaya amparada por el correspondiente certificado sanitario de exportación (ASE) o certificación genérica disponible en la aplicación CEXGAN que deberá ser solicitado a los Servicios de Inspección de Sanidad Animal dependientes del MAPA.

Actualizado 27 de febrero de 2023